

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

**Cuarto.** Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

**Quinto.** Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

**Sexto.** Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

**Séptimo.** Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

**Expte: 27755/2023**

Ref. Ayuda: LC23140

Solicitante: NURIA PÉREZ QUILES

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: DESFAVORABLE POR PRESENTAR LA MISMA SOLICITUD EN LOS DOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA. ALEGAN QUE INDICARON SUSTITUIR LA PRIMERA SOLICITUD POR LA ÚLTIMA PRESENTADA.

Resultado: Se comprueba que ambas solicitudes presentadas corresponden a distintos plazos, por lo que no se puede llevar a cabo la sustitución que pretenden, incumpliendo con el artículo Tercero ya que sólo se puede presentar una solicitud por local.

**Expte: 27967/2023**

Ref. Ayuda: LC23153

Solicitante: NOUREEDDINE BOUANZI HAMOUTI

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: Alegan que a fecha de la Resolución Provisional (19/12/2023), no tienen justificaciones pendientes.

Resultado: Desestimada, a fecha de la solicitud (21/08/2023) tenía pendiente de justificación el Expediente 23439/2022 MI22144, justificándolo el 01/10/2023.

**Expte: 28660/2023**

Ref. Ayuda: LC23176

Solicitante: MAME MELILLA, S.L.

Alegación: **DESESTIMADA**

Motivo: DESESTIMADA POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. ALEGAN QUE NO VIERON LA NOTIFICACIÓN AL ENTRAR EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMO SPAM, REPRENDIENDO EL NO HABÉRSELO NOTIFICADO MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

Resultado: Desestimada. El art. 14 de la Ley 39/2015, de PACAP, establece la obligatoriedad a las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y al iniciar el procedimiento a través de la sede de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados al expediente por el Órgano Gestor PROYECTO MELILLA, S.A.U. por esta Dirección General se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** al Consejero:

**Primero.** CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado: